Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, que celebran por una parte el H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, representado en este acto por su Presidenta Municipal, Ing. María Geraldine Ponce Méndez, por el Síndico Municipal, Lic. Josué Daniel Mercado Ramírez, y de la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Cora Cecilia Pinedo Alonso, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento"; y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

I. Que con esta fecha, el **"El Ayuntamiento"** y **"La UAN"** celebran un convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, cuyo objeto consiste en establecer las bases conforme a las cuales **"Las Partes"** en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus posibilidades, conjuntarán esfuerzos, recursos humanos, materiales y/o financiero, para el desarrollo de actividades y/o acciones en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, en beneficio de la población del municipio de Tepic, Nayarit.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio general referido anteriormente, **"Las Partes"** acuerdan celebrar el presente convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

Declaraciones:

Declara "El Ayuntamiento" por conducto de sus representantes:

III. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.

IV. Que es el órgano de gobierno compuesto por una Presidenta, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.

V. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, **"El Ayuntamiento"** se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva el Presidente Municipal, por lo que, en dicho tenor, H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de marzo de 2026, fue aprobada la suscripción del convenio general entre la Universidad Autónoma de Nayarit y H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

VI. Que para efectos del presente convenio específico **"El Ayuntamiento"** se encuentra debidamente representado por los servidores públicos, la Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Lic. Josué Daniel Mercado Ramírez, y Lic. Cora Cecilia Pinedo Alonso, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, quienes conforme a lo dispuesto en los artículos 49; 63; 64, fracción IX; 73, fracción II y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Tepic, Nayarit; de fecha 08 de junio de 2024, y la tercera, con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, de fecha 17 de Septiembre de 2024.

VII. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en calle Amado Nervo, C.P. 63000, colonia Centro, en Tepic, Nayarit.

VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: MTN850101LJ1.

Declara "La UAN" por conducto de su Representante legal:

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y

colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad de encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.

V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"El Ayuntamiento"**, de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **"El Ayuntamiento"**, mismo que es de valor curricular.

c). Tramitar ante **"El Ayuntamiento"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.

e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"El Ayuntamiento"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "El Ayuntamiento".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"El Ayuntamiento"** se compromete a lo siguiente:

a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"El Ayuntamiento"** pueda absorber.

b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.

c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.

d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.

f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"El Ayuntamiento"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.

g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"El Ayuntamiento"**.

b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"El Ayuntamiento"**.

d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"El Ayuntamiento"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.

f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por **"Las Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo que a la misma se refiere, siendo éstas las siguientes:

a) Asesoría y apoyo a empresas sociales;

b) Apoyo a la comunidad;

c) Apoyo a la preservación del medio ambiente;

d) Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;

e) Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y

f) Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por **"La UAN"**: la persona titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- Por **"El Ayuntamiento"**: Lic. Lucio Alfonso Mariscal Salazar, Director de Recursos de Humanos del H.XLIII Ayuntamiento de Tepic.

Octava. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **"La UAN"** y **"El Ayuntamiento"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida

Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, que celebran por una parte el H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, representado en este acto por su Presidenta Municipal, Ing. María Geraldine Ponce Méndez, por el Síndico Municipal, Lic. Josué Daniel Mercado Ramírez, y de la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Cora Cecilia Pinedo Alonso, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento"; y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

I. Que con esta fecha, el **"El Ayuntamiento"** y **"La UAN"** celebran un convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, cuyo objeto consiste en establecer las bases conforme a las cuales **"Las Partes"** en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus posibilidades, conjuntarán esfuerzos, recursos humanos, materiales y/o financiero, para el desarrollo de actividades y/o acciones en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, en beneficio de la población del municipio de Tepic, Nayarit.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio general referido anteriormente, **"Las Partes"** acuerdan celebrar el presente convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

Declaraciones:

Declara "El Ayuntamiento" por conducto de sus representantes:

III. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.

IV. Que es el órgano de gobierno compuesto por una Presidenta, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.

V. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, **"El Ayuntamiento"** se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva el Presidente Municipal, por lo que, en dicho tenor, H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de marzo de 2026, fue aprobada la suscripción del convenio general entre la Universidad Autónoma de Nayarit y H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

VI. Que para efectos del presente convenio específico **"El Ayuntamiento"** se encuentra debidamente representado por los servidores públicos, la Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Lic. Josué Daniel Mercado Ramírez, y Lic. Cora Cecilia Pinedo Alonso, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, quienes conforme a lo dispuesto en los artículos 49; 63; 64, fracción IX; 73, fracción II y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Tepic, Nayarit; de fecha 08 de junio de 2024, y la tercera, con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, de fecha 17 de Septiembre de 2024.

VII. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en calle Amado Nervo, C.P. 63000, colonia Centro, en Tepic, Nayarit.

VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: MTN850101LJ1.

Declara "La UAN" por conducto de su Representante legal:

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y

colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad de encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.

V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"El Ayuntamiento"**, de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **"El Ayuntamiento"**, mismo que es de valor curricular.

c). Tramitar ante **"El Ayuntamiento"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.

e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"El Ayuntamiento"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "El Ayuntamiento".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"El Ayuntamiento"** se compromete a lo siguiente:

a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"El Ayuntamiento"** pueda absorber.

b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.

c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.

d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.

f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"El Ayuntamiento"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.

g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"El Ayuntamiento"**.

b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"El Ayuntamiento"**.

d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"El Ayuntamiento"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.

f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por **"Las Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo que a la misma se refiere, siendo éstas las siguientes:

a) Asesoría y apoyo a empresas sociales;

b) Apoyo a la comunidad;

c) Apoyo a la preservación del medio ambiente;

d) Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;

e) Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y

f) Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por **"La UAN"**: la persona titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- Por **"El Ayuntamiento"**: Lic. Lucio Alfonso Mariscal Salazar, Director de Recursos de Humanos del H.XLIII Ayuntamiento de Tepic.

Octava. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **"La UAN"** y **"El Ayuntamiento"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida

confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"Las Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia por el periodo que le corresponda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de **"Las Partes"** dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 17 días del mes de junio de 2026.

Por el H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Ing. María Geraldine Ponce Méndez.
Presidenta Municipal

Lic. Josué Daniel Mercado Ramírez
Síndico Municipal

Lic. Cora Cecilia Pinedo Alonso
Secretaria del Ayuntamiento

Por la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, que celebran por una parte el **H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**, y por la otra parte, **la Universidad Autónoma de Nayarit**; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 17 días del mes de junio de 2026.